



Trece de Junio de Dos Mil Veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 1429

RADICADO N° 2020-00068-00

1. Se incorpora al expediente poder presentado por la señora CLAUDIA BEATRIZ HERRERA SALDARRIAGA en calidad de heredera del demandado fallecido RAMIRO HERRERA ZULETA, conferido a la abogada BEATRIZ ELENA VALENCIA JARAMILLO. (visible en el archivo Nro. 132 del expediente digital).

Una vez revisado el expediente, encuentra esta dependencia judicial que por auto del 6 de septiembre de 2022 visible en el archivo Nro. 88 del dossier electrónico, se resolvió continuar el proceso ejecutivo contra la señora GLORIA LUCÍA BONILLA JARAMILLO como cónyuge supérstite del fallecido RAMIRO HERRERA ZULETA.

Téngase en cuenta que la señora GLORIA LUCÍA BONILLA JARAMILLO también es demandada en este proceso ejecutivo.

Se observa que el poder aportado por la señora CLAUDIA BEATRIZ HERRERA SALDARRIAGA no reúne los requisitos para ser tenido en cuenta porque no indica claramente que la señora poderdante lo otorga para ser reconocida como sucesora procesal, además, es confuso porque refiere que el proceso es tanto hipotecario como singular.

La señora CLAUDIA BEATRIZ tampoco aporta prueba de su parentesco con el fallecido demandado RAMIRO HERRERA ZULETA, requisito sine qua non para su participación dentro del presente trámite.

2. En este sentido, no puede reconocérsele personería jurídica a la abogada BEATRIZ ELENA VALENCIA JARAMILLO hasta tanto se corrija el poder, se le haga presentación personal por la abogada, o sea ésta última quien haga la remisión del mandato conforme la Ley 2213 de 2022, artículo 5 y,

RADICADO N° 2020-00068-00

principalmente, la señora CLAUDIA BEATRIZ HERRERA SALDARRIAGA sea reconocida como sucesora procesal del fallecido RAMIRO HERRERA ZULETA.

3. Por todo lo anterior, se hace necesario requerir a la señora CLAUDIA BEATRIZ HERRERA SALDARRIAGA a fin que aporte el registro de nacimiento para demostrar que es hija heredera del señor RAMIRO HERRERA ZULETA, además, deberá corregir el poder conferido a la abogada VALENCIA JARAMILLO indicando con claridad que su intención es ser reconocida como sucesora del finado RAMIRO HERRERA, aclarando el tipo de proceso y haciendo presentación personal del poder la abogada BEATRIZ ELENA VALENCIA JARAMILLO quien no aparece signando el mandato ni tampoco aparece como la persona que remite el poder al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚI,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 22** fijado en la página web de la Rama Judicial el **21 DE JUNIO DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

2

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf7bc4783dc8395a21f46f2eef1ee9b7aced03905be373118a06cddd9b29595c**

Documento generado en 20/06/2023 11:13:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>